



|                |  |
|----------------|--|
| Interlocutorio | 837                                    |
| Radicado       | 05266-31-03-003-2021-00308-00          |
| Proceso        | Verbal                                 |
| Demandante     | Vanessa Villaneda Sánchez              |
| Demandado      | Francisco José Bohórquez Bouhot y otra |
| Asunto         | Inadmite demanda                       |

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Deberá ajustar la parte introductoria de la demanda a los hechos y pretensiones, puesto que allí refiere a que se demanda la resolución de una compraventa, cuando de los demás elementos de la demanda se desprende que la relación sustancial es un contrato de promesa.

-Adecuará los hechos de la demanda, porque hace mención a las figuras de vendedores y/o compradora, cuando únicamente existieron promitentes vendedores y/o promitente compradora.

-Ajustará la pretensión primera, porque allí solicita la resolución de la compraventa y, según los hechos de la demanda, ese negocio no se celebró.

-Ampliará los hechos de la demanda indicando cuáles fueron los gastos generados por concepto de avalúo y estudio de títulos, y realizará el juramento estimatorio, a efectos de que sirvan de fundamento a la pretensión tercera.

-En el acápite de competencia, referirá a cuál domicilio contractual se acoge, si al inicialmente establecido en la promesa de contrato -Envigado-, o al consignado en el otro si -Medellín-.

-Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias, puesto que lo único que se adujo fue una afirmación hecha por la misma demandante -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d4ac5fb4e029817b33860854f37096ad4d1dba2fb2d855afba9fea68d986c9  
Documento generado en 21/10/2021 04:28:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>